

# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIEZ (22-2010) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD, ANONIMA -SERVIPROSA-** En Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil diez (29/12/2010), nosotros: Por una parte **BERTA RAMÍREZ DE PÉREZ**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden C guión tres y de Registro nueve mil novecientos cincuenta y seis (C-3 9,956), extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Yepocapa del departamento de Chimaltenango, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL** del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, como lo acredito con CERTIFICACIÓN de la Resolución número JD guión cero cuatro guión dos mil ocho (JD-04-2008) de fecha quince de agosto del año dos mil ocho de Junta Directiva del INDECA, que contiene mi nombramiento, y Acuerdo de Gerencia General número veintidós guión dos mil ocho (22-2008) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y de conformidad con el numeral dos del Artículo veinte del Decreto ciento uno guión setenta (101-70) del Congreso de la República (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), que en adelante se denominará en forma indistinta INDECA o el CONTRATANTE, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Edificio La Ceiba, representación que acredito con los documentos antes citados y por otra parte, **JOSE OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en Zapotitlán Jutiapa, me identifico con la Cédula de Vecindad con número de Orden U guión veintidos (U-22) y con número de Registro diez mil cuatrocientos ochenta y dos (10,482) extendida por el Alcalde Municipal de Zapotitlán, del departamento de Jutiapa. Actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA** de nombre comercial **SERVIPROSA**, calidad que acredito conforme al acta Notarial de fecha veinte de diciembre



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ALVARO COLON  
GUATEMALA



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



del año dos mil nueve (20/12/2009), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Oscar Gregorio Navarro López, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de Registro trecientos veinticinco mil ochocientos veintinueve (325,829), Folio ochocientos sesenta y ocho (868), del Libro doscientos cincuenta y dos (252) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA" y/o SERVIPROSA. Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercitamos; documentos que a nuestro juicio y conforme a la ley son suficientes para la celebración de este contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA y supletoriamente por las disposiciones que regulan la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDA:** INDECA contrata los servicios de "EL CONTRATISTA", según su cotización presentada el dieciséis de diciembre de dos mil diez (16/12/2010), conforme a la **Base de Cotización dos guión dos mil diez (02-2010)** y acta de adjudicación número **cero siete guión dos mil diez (07-2010)** del libro de **AUDITORÍA INTERNA**, razón por la que el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las bodegas siguientes: **1) Bodega de Fraijanes**, situada en la primera avenida uno guión treinta y cuatro zona dos (1a. Avenida 1-34 zona 2), Colonia Pavón, Fraijanes; **2) Bodega de Quetzaltenango**, situada en la treinta y siete avenida cero guión cincuenta y uno zona ocho (37 Avenida 0-51 zona 8), Ciudad de Quetzaltenango; **3) Bodega de Chimaltenango**, situada en La Alameda, Kilómetro cincuenta y cinco punto cinco (55.5) Carretera a Antigua Guatemala, Chimaltenango; **4) Bodega de Retalhuleu**, situada en la Finca Pucá, Calzada Las Palmas Zona seis (6), Retalhuleu; **5) Bodega de Los Amates**, situada en el Kilómetro doscientos (200) Carretera a El Rico, Izabal; **6) Bodega de Tactic**, ubicada en el Kilómetro ciento ochenta y seis (186) Ruta a Cobán (CA-14), Tactic, Alta Verapaz; el servicio se efectuará con un total de doce (12) agentes vigilantes con turnos de veinticuatro



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



por veinticuatro (24x24) horas, por lo que el INDECA cancelará en forma mensual la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 34,800.00)**, cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado (IVA), y días de asueto, los cuales se cancelarán en forma vencida, contra factura que se presente al INDECA mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. El valor total de este contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 417,600.00)**. **TERCERA:** El plazo del presente contrato se computará a partir del día uno de enero de dos mil once (01/01/2011), con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once (31/12/2011), plazo en el que ambas partes estamos totalmente de acuerdo. **CUARTA:** La seguridad de las bodegas de INDECA estará a cargo de un (1) agente diario en cada bodega, el cual debe ser relevado estrictamente cada veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad directa y permanente de SERVIPROSA, quien no podrá subcontratar a personal de otras empresas que ofrezcan el mismo servicio. El servicio será comprendido por turnos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, en cada una de las bodegas indicadas, lo que comprende la utilización de dos (2) agentes por bodega. **QUINTA:** En el caso que por Decreto legislativo o Acuerdo Gubernativo de la autoridad pública se deba pagar un salario mayor al que actualmente paga SERVIPROSA; el precio del servicio se incrementará en la proporción respectiva. **SEXTA:** Son obligaciones de SERVIPROSA: A) Prestar el servicio de seguridad contratado en forma continua e ininterrumpida, durante el horario y en la forma establecida en este instrumento; B) Proporcionar personal apto, debidamente capacitado y entrenado en las labores propias del servicio a prestarse; C) Realizar actividades de observación al exterior y en el interior de las bodegas del INDECA, e informar de cualquier objeto que considere de peligro, en forma inmediata a su superior para que se tomen las medidas pertinentes al caso; D) Controlar el movimiento de personas y de vehículos que ingresen o egresen de las bodegas; E) Dotar al oficial de seguridad asignado del uniforme reglamentario, completo con insignias y gafete, botas y cincho militares, de un revólver calibre treinta y ocho (38) o una escopeta calibre doce (12) y su respectiva dotación de munición, linterna de mano, capa o poncho de agua, y gorgorito con cadena en



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



óptimo estado, así como lo necesario para el cumplimiento de este contrato; F) Verificar por los medios que se estimen convenientes, el fiel cumplimiento de las labores de seguridad por parte del oficial asignado; G) Seguir el programa de supervisión presentado ante el INDECA; H) Auxiliar en caso necesario y en forma inmediata al oficial de seguridad asignado al INDECA, para prevenir o reprimir cualquier acción contraria a la ley que se pueda presentar; I) Responder en forma solidaria y mancomunada en relación a los daños, pérdidas o sustracciones que pudieren ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por los agentes de seguridad, previa investigación; J) Proporcionar al INDECA un informe sobre la realización del servicio prestado durante cada mes, que incluya las anomalías que se observen durante dicho período; cuando la gravedad de la anomalía lo amerite, debe darse parte de la misma lo más pronto posible al teléfono sesenta y seis veintinueve setenta y nueve cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y siete (6629-7940/41/42/47). **SEPTIMA:** SERVIPROSA podrá: A) Sugerir y recomendar la adaptación de medidas adicionales de prevención y seguridad que la situación requiera, además de las obligaciones contenidas en este contrato; B) Recomendar o sugerir a funcionarios y empleados del INDECA sobre el uso u observancia de las medidas de seguridad en el lugar de trabajo; C) Informar inmediatamente a las autoridades del INDECA, de cualquier evento que ponga en peligro o riesgo la seguridad de la bodega, de sus funcionarios o empleados, adoptando de inmediato las medidas necesarias que la situación exija; D) Investigar a requerimiento del INDECA y con cargo adicional a lo establecido, la comisión de hechos delictivos perpetrados en o en contra del INDECA o sus funcionarios y empleados, cuando los agentes de seguridad de SERVIPROSA, a criterio del INDECA, no se encuentren involucrados en el hecho delictivo. **OCTAVA:** Es obligación del INDECA: A) Proporcionar las facilidades necesarias e indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como permitir el acceso a sus bodegas, proporcionando la información atinente que se requiera, instruir al personal sobre el acatamiento de las disposiciones que en materia de seguridad se dicten por SERVIPROSA o por el oficial de seguridad asignado, según lo demanden las circunstancias y todas aquellas que se le soliciten para una mejor prestación del servicio; B)



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



Prestar en forma inmediata el apoyo y colaboración que solicite el oficial de seguridad asignado, para evitar, prevenir o suspender cualquier actividad que produzca o pueda producir una situación de peligro o riesgo o bien la comisión de hechos delictivos; C) Proporcionar al oficial de seguridad asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con SERVIPROSA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario; D) Designar a la persona, funcionario o empleado de INDECA, que será el medio de comunicación directo entre el INDECA y SERVIPROSA; E) Comunicar a SERVIPROSA en forma inmediata por vía telefónica y/o por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con el INDECA, sus bienes o las personas que laboran en la misma que les afecte o pueda afectarles y que tenga relación directa con el servicio contratado, en igual forma toda reclamación que en tal sentido tuviere; F) Colaborar con SERVIPROSA o con la persona individual o jurídica, que ésta indique, en la investigación de los hechos que ocurrieren, siempre que los agentes de SERVIPROSA no tengan participación en tal hecho, facilitando el reconocimiento de lugares, el examen de documentos, rindiendo declaraciones, aportando toda clase de pruebas y testimonios que tuviera, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento del hecho o de la reclamación que hubiere formulado; G) Pagar puntualmente, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, las amortizaciones mensuales correspondientes al pago del servicio prestado por SERVIPROSA contra presentación de factura; H) Dar información a SERVIPROSA a los agentes comisionados por éste, para el mayor desempeño de su cometido en el sentido de que tendrá que declarar expresamente los datos necesarios con respecto a los bienes sujetos a vigilancia, salvo convenio en contrato celebrado por las partes, el cual deberá pactarse por escrito y formar parte del presente contrato. **NOVENA:** Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo romanos tres III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conozco las Normas Jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Administrativas que



GOBIERNO DE ALVARO COLOM  
GUATEMALA



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)



podrían corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA:** Se prohíbe al INDECA: A) Utilizar al oficial de seguridad asignado en actividades o funciones diferentes a las propias de su atribución como tal. B) Variar, sin la autorización previa y por escrito de SERVIPROSA el lugar, horario y forma en que el oficial de seguridad asignado ha de prestar el servicio contratado. C) Pagar sumas dinerarias o cualquier otra forma de retribución bajo cualquier concepto al oficial de seguridad, salvo convenio celebrado entre SERVIPROSA y el INDECA. D) Queda terminantemente prohibido al INDECA contratar, a los oficiales de seguridad o al Jefe de Grupo como su trabajador, aunque sea con un cargo diferente, mientras esté vigente el presente contrato y hasta 30 días después de concluir éste. En caso de violación de esta prohibición, el INDECA debe pagar a SERVIPROSA una suma igual al precio que se cobra por el oficial mensualmente, por cada infracción. **DECIMA PRIMERA:** Los fondos asignados para el pago del presente contrato administrativo, INDECA los cargará al renglón ciento noventa y siete (197) que cubre el rubro de Servicios de Vigilancia. **DECIMA SEGUNDA:** Convienen los otorgantes en forma expresa, que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) unilateralmente y sin ninguna responsabilidad, podrá rescindir el contrato parcial o totalmente, cuando convenga a sus intereses, o por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, lo que se hará por medio de un simple aviso, con quince días de anticipación. En ningún caso se aceptarán cambios o reclamaciones por la vía verbal o telefónica, debiendo existir en todo caso un principio de prueba por escrito. **DECIMA TERCERA:** Es entendido que, en virtud de este contrato, el INDECA no asume la calidad de patrono del oficial de seguridad asignado a la misma, y que la relación corresponde con exclusividad a SERVIPROSA; por consiguiente, cualquier reclamación laboral que se haga, como pago de salarios, horas extras, prestaciones y demás obligaciones impuestas por la ley, en especial las cuotas patronales al régimen de seguridad social, serán por cuenta de SERVIPROSA. **DECIMA CUARTA:** Cinco días después de suscribirse el presente contrato, "EL CONTRATISTA", debe presentar fianza de cumplimiento de obligación, con una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, que cubra el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este



# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO. EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indecagob.gt](mailto:info@indecagob.gt)

contrato, en porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este instrumento legal. **DECIMA QUINTA:** Para el caso de acción judicial relacionada con este contrato, los otorgantes renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales de la ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones nuestras respectivas sedes, aceptando como válidas y bien hechas las notificaciones que allí se nos practiquen, mientras no hubiéremos indicado notarialmente cualquier cambio por escrito. Si la acción ejercitada por SERVIPROSA fuere consecuencia de la falta de pago de las amortizaciones estipuladas, desde ahora el INDECA reconoce como líquido, exigible y de plazo vencido el monto que se adeude a SERVIPROSA y se compruebe, y como buenas y exactas las cuentas de los libros de Contabilidad y Controles Contables del INDECA. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato podrá variar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o menos del valor original del mismo, utilizando órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajos extra, autorizados por el órgano administrativo superior del INDECA. Cuando la variación exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor original, se celebrará un nuevo contrato adicional, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA:** En los términos consignados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos este contrato y para nuestra seguridad y constancia lo ratificamos y firmamos, en el entendido que cualquiera de las partes puede dar por terminado este contrato, sin su responsabilidad, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Solicitamos la legalización de firmas por un Notario Público y en Ejercicio Profesional.--

F)



F)



**LEGALIZACIÓN:** En Bárcena, Villa Nueva, el veintinueve de diciembre de dos mil diez (29/12/2010), yo el infrascrito Notario Mynor López Chanquín, DOY FE, que las firmas que anteceden son

# INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

KM. 22 CARRETERA AL PACÍFICO, EDIFICIO LA CEIBA, 1ER. NIVEL

TELÉFONOS: 6629-7940, 6629-7941, 6629-7942 Y 6629-7947

FAX: 6629-7946, E-MAIL: [info@indeca.gob.gt](mailto:info@indeca.gob.gt)

AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **BERTA RAMIREZ DE PEREZ**, persona de mi conocimiento y **JOSE OTONIEL ARANA VALENZUELA**, quien se identifica con la Cédula de Vecindad número de Orden U guión veintidos (U-22) y con número de Registro diez mil cuatrocientos ochenta y dos (10,482) extendida por el Alcalde Municipal de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIEZ (22-2010)** suscrito entre el **INDECA** y la entidad **SERVIPROSA**.

F)



F)



ANTE MI:

K0734343

